

N17-ELIMINADO 65

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CLAVE ARI.- CPM-PC-SC-61
MÉTODO ALTERNO: **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

METOBO ALTERNO, SOLUCION DE CONTEICTOS.	
Siendo las 12:00 doce horas del día 20 veinte de mayo del 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa ARI Abogados Sociedad Civil, Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma número 64, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 01 primero de Julio del año 2014 dos mil catorce, ubicado en IdN7-ELIMINADO 65 N8-ELIMINADO 65 comparecen por un lado "LA PARTE SOLICITANTE", en su carácter de Acreedor, la persona moral denominada N1-ELIMINADO por conducto de su Apoderado Legal el N2-ELIMINADO N3-ELIMINADO 1 y por otro lado "LA PARTE COMPLEMENTARIA", en su carácter de Deudor, la persona moral denominada N4-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1 A las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES". Dichas personas comparecen ante la presencia de la prestadora de servicios de este Centro Privado en Métodos Alternativos, la Licenciada María Guadalupe Echeveste Martín del Campo, la cual cuenta con certificación de holograma número 807 ochocientos siete expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 siete de octubre del 2019 dos mil diecinueve, adscrita al centro privado de mediación ARI Abogados Sociedad Civil con número de acreditación 64	1
sesenta y cuatro, actuando de conformidad por lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) en su artículo 21 apartado 3, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 17, Código de Comercio artículos 1051, 1052, 1053 y demás relativos y aplicables, artículos 4, 8, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 3, 4, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; de igual forma comparecen las partes, las cuales la suscrita prestadora de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.	
DECLARACIONES	
PRIMERA Declara "LA PARTE SOLICITANTE" por conducto de su Apoderado Legal:	
a) Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes del estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, con fecha de incorporación ante la Secretaría de Estado de Delaware el día 25 veinticinco de agosto del 2014 dos mil catorce, mediante número de registra N9-ELIMINADO 121 la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como ANEXO UNO.	
b) Que acredita la calidad con la que comparece para suscribir el presente, mediante poder otorgado en la asamblea de fecha 19 diecinueve de Agosto del 2020 dos mil veinte, de la cual se desprenden las facultades de representación que le fueron otorgadas, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, por lo que goza de plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como ANEXO DOS.	
c) Ser de nacionalidad N10-ELIMANAD EmiZeado, nacido el día N11-ELIMINADO 21 N12-ELIMINADO 21 en N13-ELIMINAD en zoleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suticiente para celebrar el presente convenio, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio númera N14-ELIMINADO 15 N15-ELIMINADO 15 la cual previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO TRES.	
d) Que a la fecha de firma de este convenio, no existe ningún otro acto jurídico ya sea verbal y/o escrito, resolución o cualquier otro tipo de documento que pueda o llegue a nulificar, impedir, restringir o de cualquier otra forma afectar la celebración y firma de este convenio.	
e) Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificación, relacionada con este convenio, el ubicado en N16 EL TMINADO 65	
CONVENIO, EL ODICCIO ENTITA EL TATANDO CE	

f) Reconocen "LAS PARTES" y manifiestan que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" adeuda a "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de USD\$100,000.00 (Cien mil dólares 00/100 Moneda en curso de los

Estados Unidos de América) que es equivalente a la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones 00/100 M.N.), por concepto de adeudos insolutos e intereses moratorios del financiamiento otorgado de acuerdo al Contrato de Factoraje Financiero con recurso firmado entre "LAS PARTES" con fecha 03 tres de agosto del 2020 dos mil veinte en el que "LA PARTE SOLICITANTE" compareció en su carácter de "EL FACTORANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" como "EL CLIENTE", en lo sucesivo "EL CONTRATO" y el cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como ANEXO CUATRO.

SEGUNDA.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA A" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme las leyes mexicanas; formalizada mediante escritura pública número N18-ELIMINADO 97 N19-ELIMINADO 97 N19-ELIMIN
- b) Que acredita la calidad con la que comparece para suscribir el presente, con la escritura pública descrita en el párrafo que antecede de la cual se desprenden las facultades de representación que le fueron otorgadas, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, por lo que goza de plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, haciendo constar que a la firma del presente se realizó la búsqueda de dicho poder en el Sistema Integral de Gestión Registral ("SIGER") para asentar lo antes mencionado y se advierte que el mismo se encuentra vigente y que no existe ningún otro acto jurídico inscrito que deje sin efectos el que nos ocupa por lo que goza de plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

c) Ser de nacionalidad N20-ELIMANADO 22 cacida el día N21-ELIMINADO 21

N22-ELIMINADO 21 en la N24-ELIMINADO 20

Pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral con folio número N25-ELIMINADO 15

N26-ELIMINADO 15

N27-ELIMINAD la la previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO SEIS.**

d) Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificación, relacionada con este N28-ELIMINADO 65

e) Que manifiesta que es verdad lo mencionado en el inciso f) de la Declaración primera y reconoce que adeuda a "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de USD\$100,000.00 (Cien mil dólares 00/100 Moneda en curso de los Estados Unidos de América) que es equivalente a la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones 00/100 M.N.) por concepto de adeudos insolutos e intereses moratorios del financiamiento otorgado de conformidad con "EL CONTRATO", por lo que acordaron términos y condiciones para cubrir dicho monto adeudado al día de hoy mediante un Convenio de Reconocimiento de Adeudo, que es el que nos ocupa a través del presente instrumento.

TERCERA.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:

- **a)** Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- b) Que desde este momento designan a la prestadora de servicios dentro del presente convenio, la licenciada María Guadalupe Echeveste Martín del Campo, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve, calle Montreal, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco.
- c) Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de SOLUCIONAR EL CONFLICTO que surgió entre estas por motivo del incumplimiento de "EL CONTRATO" debido a la falta de pago de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" hacia "LA PARTE SOLICITANTE" por lo que a través de la Mediación, "LAS PARTES" llegaron a un acuerdo y el día 20 veinte de mayo del 2021 dos mil veintiuno firmaron Convenio de Reconocimiento de Adeudo en el que pactan el tiempo y forma en el que se cubrirá el adeudo, en lo sucesivo "EL CONVENIO" y el cual es materia del presente y se agrega en original al presente convenio como su ANEXO SIETE.
- d) Declaran las partes que el asunto que se plantea es del orden MERCANTIL susceptible de sujetarse hacia algún Mecanismo Alternativo, de conformidad con el numeral 4 inciso C) del

Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en relación con el diverso 1051 del Código de Comercio.

e) Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así□ como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo antes mencionado, ratificando las obligaciones estipuladas en los términos y condiciones convenidos, acordando que el interés moratorio estipulado en la cláusula Tercera será de 3.5% mensual y no el mencionado en el referido convenio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación de "**EL CONVENIO**", serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" los siguientes supuestos:

- I. Que incumpla en tiempo y forma con el pago de una o más de las amortizaciones, de acuerdo a la cláusula Segunda de "EL CONVENIO";
- II. Que no cubra los intereses en caso de ser aplicable, según la cláusula Segunda de "EL CONVENIO"; y/o
- III. Que incumpla con cualquier obligación a su cargo contenida en el convenio.

TERCERA.— "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación de "EL CONVENIO", serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE SOLICITANTE" los siguientes supuestos:

I. Que incumpla con cualquier obligación a su cargo contenida en el convenio.

CUARTA.- Ambas partes están conscientes y se obligan a que dentro del presente como de **"EL CONVENIO"** no se señalarán intereses de carácter usurario, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José□ de Costa Rica) en su artículo 21 apartado 3, y las jurisprudencias firmes emanadas del Poder Judicial Federal.

QUINTA.-"LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que alguna de estas no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el convenio de reconocimiento de adeudo como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente; pudiendo solicitar la ejecución forzosa, en los términos previstos para tal efecto en el Código de Comercio, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y demás leyes aplicables. Dicha ejecución se hace consistir en que la parte afectada con el incumplimiento, podrá acudir ante el órgano jurisdiccional ya mencionado, a solicitarle que se le requiera del pago a la parte complementaria, y en su caso, y de ser el supuesto de no cubrir dicho monto, se ejecute el convenio en los términos en que fue celebrado el convenio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que alguna de las partes incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. La parte afectada deberá acudir a los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar la ejecución forzosa del presente convenio, en términos previstos para tal efecto en el Código de Comercio, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y demás leyes aplicables, solicitando se requiera a la parte que incumplió para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente y/o del convenio de reconocimiento de adeudo.

- 2. Si la parte requerida no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del convenio de reconocimiento de adeudo o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a la misma para que en el momento de la diligencia realice el cumplimiento inmediato de sus obligaciones en su totalidad.
- 3. Si la parte que incumplió no cubre en su totalidad las prestaciones reclamadas, al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el embargo. Por lo que la parte que incumplió, deberá señalar bienes suficientes para garantizar los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el convenio de reconocimiento de adeudo y gastos de ejecución. En caso de que la parte requerida no señale bienes suficientes, el derecho para señalar bienes pasará a la parte ejecutante, sin necesidad de seguir el orden establecido en el Código de Comercio, ni demás legislaciones supletorias, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo. Posteriormente, se procederá al trance y remate de dichos bienes, o en su caso la adjudicación directa de los mimos a favor del ejecutante
- 4. En la práctica de la diligencia ejecutiva, en caso de ser necesario, se podrá emplear los servicios de un cerrajero y romper las cerraduras de las puertas, así como el uso de la fuerza pública.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente Convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.





www.ija.gob.mx

Tel. 33 1380 0000

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/6287/2021 Expediente Centro: CPM-PC-SC-61

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

	VISTO el convenio celebrado el día 20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, por N33-ELIMINADO 1 representando a N34-ELIMINADO 1 con el
_	carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final
į	N35-ELIMINADO 1 representando a N36-ELIMINADO 1
Ī	de igual manera con el carácter que se acredita mediante
	la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante la Prestadora del Servicio MARIA GUADALUPE ECHEVESTE MARTIN DEL CAMPO con número de certificación 807, adscrita al centro acreditado con número 064, denominado ARI ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.
	En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.
	Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Monico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ. NOTUFIQUESE JOPIC/RC/HD/HYCF

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO NUMERO DE REGISTRO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con NUMERO DE REGISTRO
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 19.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."